

EL FEDERAL.

¡ VIVA LA REPUBLICA DEMOCRATICA FEDERAL !

Se publica los jueves y domingos.
Admite remitidos y anuncios á precios convencionales.

Se reciben suscripciones en la Imprenta de LA CONCORDIA, calle de San Andrés n.º 29.

• Son colaboradores
todos los republicanos
de buena fé.

PRECIOS DE SUSCRICION.

CUATRO reales al mes en Teruel.
DOCE reales trimestre fuera de la capital,
pagados anticipadamente en metálico ó en
50 sellos de franqueo..

DIVISION DE LA PROVINCIA DE TERUEL

EN

DISTRITOS ELECTORALES

para diputados á Cortes.

Distrito de Albarracín.

Comprende los pueblos de Albarracín, Alba, Almohaja, Alobras, Bezas, Bronchales, Calomarde, El Cuervo, Frias, Gea, Guadalaviar, Griegos, Jabaloyas, Monterde, Moscardon, Noguera, Ojos-negros, Orihuela, Peracense, Pozondon, Rodenas, Royuela, Saldon, Santa Eulalia, Terriente, Toril y Masegoso, Tormon, Torres, Tramacastilla, Valdecuena, Vallecillo, Veguillas, Villafranca, Villar del Cobo, Villar del Salz.—Báguena, Bañon, Barrachina, Bea, Bello, Blancas, Burbáguena, Calamocho, Caminreal, Castejon de Tornos, Cosa, Cuenca buena, Cutanda, El Poyo, El Villarejo, Fuentes claras, Lechago, Luco de Giloca, Monreal, Navarrete, Nueros, Odon, Olalla, Piedrahita, El Colladico, Pozuel, Rubielos de la Cérída, San Martín, Tornos, Torralba de los Sisonos, Torrijo, Valverde y Collados, y Villalba de los Morales.

Distrito de Teruel.

Comprende los pueblos de Aguaton, Bueña, Cella, Singra, Torre la cárcel, Torremocha, Villarquemado.—Aldehuela, Alámbra, Camañas, Camarena, Campillo, Cascante, Castralvo, Caudé, Cedrillas, Celadas, Concul, Corbalan, Cubla, Cuevas labradas, El Pobo, Escorihuela, Escriche, La Puebla de Valverde, Libros, Orrios, Perales, Peralejos, Riodeva, Rubiales, Teruel, Tortajada, Tramacastiel, Valacloche, Valdecebro, Villalba alta, Villalba baja, Villastar, Villel.—Torrijas, Manzanera, Abejuela, Arcos y Albentosa.

Distrito de Montalban.

Comprende: Badenas, Santa Cruz de Nogueiras, Nogueiras, Villahermosa, Lanzuela, Ferrerueta, Lagueruela, Cucalon.—Alacon, Alcañiz,

ne, Aliaga, Alpeñés, Anadon, Argente, Armillas, Blesa, Camarillas, Campos, Cañada Vellida, Cañizar, Castel de Cabra, Cervera, Corbaton, Córtes, Cobatillas, Cirugeda, Crivillen, Cuevas de Almuñen, Cuevas de Portalrubio, Esecucha, Esteruel, Fuenferrada, Fuentes calientes, Galve, Gargallo, Gódos, Hinojosa, Huesa, Josa, Jarque, La Hoz de la Vieja, Las Parras de Martín, La Rambla, La Zoma, Lidon, Loscos, Maicas, Martín del Río, Mezquita de Jarque, Mezquita de Loscos, Monforte, Montalban, Muniesa, Obon, Palomar, Pancrudo, Plou, Portalrubio, Rillo, Rudilla, Salcedillo, Allueva y Fonfría, Segura, Son del Puerto, Torrecilla del Rebollar, Torre las arcas, Torre los negros, Valdeconejos, Villanueva del Rebollar, Visiedo, Vivel del Río, Utrillas.—Villarluengo, Montoro, Pitarque, Ejulve y La Mata.

Distrito de Mora.

Comprende: Berge, Borden, Cablavieja, Cañada de Benatanduz, Dos-Lagos, Fortaneto, La Cuba, Ladruñan, La Iglesia, Las Cuevas de Cañart, Los Olmos, Luco de Borden, Mirambel, Santolea, Tronchon.—Ababuj, Aguilar, Alcalá de la Selva, Allepuz, Cabra, Castelvís, El Castellar, Formiche alto, Formiche bajo, Fuentes de Rubielos, Gudar, Jorcas, Linares, Miravete, Moncagudo, Mora, Mosqueruela, Noguereñas, Olba, Puertomingalvo, Rubielos de Mora, San Agustín, Sarrion, Valbona, Valdelinares, Villarroya de los Pinares.

Distrito de Valderrobres.

Comprende: Arens de Lledó, Beceite, Calaceite, Cretas, Fórnoles, Fuentespalda, La Crollera, La Fresneda, La Portellada, Lledó, Monroyo, Peñarroya, Ráfales, Torre de Arcas, Torre del Compte, Valderrobres.—Torrevelilla, La Codoñera, Belmonte, Valjunquera, Valdeltormo, Mazaleon, Cañada Verich, La Ginebrosa.—Mas de las Matas, Agnaviva, Castellote, Alcorisa, Foz-Calanda, Las Parras de Castellote, Molinos, Seno.

Distrito de Alcañiz.

Comprende: Alcañiz, Calanda, Castelserás, Torrecilla de Alcañiz, Valdealgofra.—Albalate

del Arzobispo, Alloza, Andorra, Ariño, Azaila, Castelnou, Hajar, Jatiel, La Puebla de Hajar, Oliete, Sampèr de Calanda, Vinacete, Urea de Gaen.

SECCION POLITICA.

Nada mas frecuente que oír hablar en los tiempos que felizmente pasaron, de formidables fortunas improvisadas, de personajes que, salidos de la mas merecida y justa oscuridad, en un momento se vieron encopetados y en alas del favoritismo en las altas posiciones encumbrados, de empresas pronta y ostentadamente enriquecidos á la sombra del poder, cuyos milagros patentes sabian llevar admirablemente á cabo las camarillas de aduladores é intrigantes detestables que pululaban de continuo así en Palacio como en aquellos Congresos y Senados que eran... la fiel espresion de nuestro profundo decaimiento moral. Y hasta al rededor de los bajás de siete colas que hubo en las provincias, llamados Gobernadores, tenian lugar cual todos recordamos, aunque en mas pequeña escala, las mismas repugnantes escenas para proteger el vicio y las nulidades, tendiendo siempre á conculcar el derecho y á desalentar al trabajador honrado y á las aspiraciones modestas y legítimas que se fundan en la providad, el positivo mérito y la aptitud verdadera.

En aquellos tiempos, por punto general, era en vano acudir en solicitud de la cosa mas justa, natural y equitativa si no se contára para el objeto con el prévio asentimiento ó decidido apoyo de los amigos y compadres, erigidos en árbitros y universales dispensadores de las gracias y favores de tan inmorales situaciones, á que apoyaban y fielmente servian siempre

aquellos Diputados y Senadores men-
guados.

Ahora bien: ¿Podemos asegurar y
esperar confiados que bajo el gobier-
no de la República no habrá ningun
desman en este sentido ni menos se
repetirán tan punibles escándalos?

Es indudable que si, porque nos
merecen profunda fé nuestros hombres,
y á tener lugar lo de otras épocas,
¡infeliz República y desventurada Na-
cion!!

Muy en breve se van á hacer las
mas amplias, libres, espontáneas y so-
lemnes elecciones que jamás se han
visto en nuestro suelo para nombrar
los Diputados de la Nacion que ha-
brán de constituirse, por primera y
única vez, en Córtes constituyentes de
la República Española. Los elegidos
para esta grande y elevada mision de-
ben ir provistos de los mas amplios
poderes en representacion del pueblo,
que espera con justificada ansiedad, la
discusion y promulgacion de las sábias
leyes que constituyan el código ver-
daderamente santo, regenerador, vene-
rable y eterno de la República.

Que se figen mucho los electores y
nuestros comités al designar las perso-
nas que por esta vez han de ser Di-
putados de la Nacion; tan distinguida
investidura solo debe otorgarse á ciu-
dadanos de una conducta pública y pri-
vada intachables, de un patriotismo,
consecuencia política, honradez é ilus-
tracion por todos reconocidas y pro-
badas. El candidato debe tener, si es
posible, en la comarca en que haya
de presentarse, simpatías, afecciones per-
sonales, conocimientos y autoridad mo-
ral por su posieion, ilustracion y cua-
lidades inherentes á su persona que
solo su preclaro, honrado y limpio nom-
bre baste para que lo acepten y voten gos-
tosos todo el partido y la inmensa ma-
yoría de electores del distrito.

No debe darse este cargo ni ele-
girse á individuos que sean incapaces
de cooperar con sus escritos é ilus-
trada palabra á la confeccion de las
bien meditadas leyes republicanas que
tanto necesitamos; á los que se sepa
de antemano que pueden desear la
representacion del país con miras egois-
tas y por un interés exclusivamente
personal ó de familia; á los adveni-
dizos en el partido sin méritos y ser-
vicios hechos á la libertad, ni á los
que por su carácter veleidoso y tor-
nadizo hayan tenido y tengan concii-
liábálos, cabildeos y estrechas relacio-
nes políticas con las pandillas acomoda-
ticias y vividoras de otros bandos;
porque semejantes individuos infunden
natural sospecha de si, una vez nom-
brados, podrán llevar á la represen-

tacion nacional las mismas aviesas é
innobles miras y constantes tendencias
que tuvieron allí sus compadres y jus-
tamente desacreditados amigos, y nos-
otros no debemos dar nunca nuestros
votos, sino al que no nos ofrezca nin-
guna duda que en todos los casos y
tiempos ha de proceder con el criterio
republicano mas puro.

En conclusion, conciudadanos elec-
tores y paisanos nuestros: ferviente-
mente descamos que, inspirados en las
verdaderas y mas apremiantes necesi-
dades de nuestra cara pátria, y hen-
chido vuestro pecho, como el nuestro
del mejor deseo y acrisolado patriotis-
mo, con la decision, fé y austeridad
propias de buenos republicanos, que
sepais votar, y con valentía y acierto
designar, los candidatos que hayan de
representaros en las próximas Córtes
constituyentes entre los que tengan la
mayor suma posible de esas virtudes
cívicas, por las que se distinguen siem-
pre los grandes caracteres para que
vuestros elegidos lleguen á ser otros
tantos dignos émulos de los inmortales
Franklin y Washington.

Juan Herrero.

En la seccion oficial hallarán nuestros
lectores la ley de disolucion de las pa-
sadas Córtes, en la cual se fijan los dias
10 y siguientes de Mayo para las elec-
ciones de diputados constituyentes.

Es preciso, pues, que nuestros corre-
ligionarios, y principalmente los comi-
tés locales y de distrito, promuevan con
la mayor actividad las reuniones pré-
vias para la designacion de candidatos,
de conformidad al pensamiento verda-
deramente democrático del comité pro-
vincial, consignado en su manifiesto de
8 de Marzo.

En algun distrito ya se ha hecho la
designacion definitiva con sugesion al
mismo manifiesto; pero en algun otro no
se ha dado ningun paso en este senti-
do, dando lugar á que varios candida-
tos se presenten solicitando aisladamente
los votos, lo cual solo puede conducir
á facilitar el triunfo á nuestros ene-
migos.

Hay, pues, que no descuidar este
asunto de tanto interés para nuestro par-
tido. La designacion de los candidatos
és de derecho esclusivo de los mismos
electores. y por eso el Comité provin-
cial no ha querido absolver facultades,
que no le competen, por mas que ha-
ya sido invitado por varios comités á
que indicára su opinion respecto á de-
terminadas personas. El Comité, lo mas
que ha hecho, ha sido excitar á sus
amigos á que tomen la iniciativa en
promover las reuniones de carácter elec-
toral: en lo demás se abstiene de in-
tervenir, para despues obrar con liber-
tad completa.

Ya lo dijo en su manifiesto de 8 de
Marzo. Los electores elijan sus candida-

tos; que el Comité solo se reserva el
derecho de apoyar á los que le inspi-
ren confianza, y de combatir á los que
no tengan una muy limpia historia co-
mo republicanos federales.

El tiempo corre sin aguardar á nadie;
y es preciso emprender con actividad
los trabajos necesarios para que los elec-
tores republicanos vayan á las urnas
con la unidad de pensamiento y de ac-
cion que es lo que mas facilita el
triunfo.

Hoy no estamos en aquellos tiempos
en que esa unidad se daba desde el
despacho de un gobernador por medio
de mil escandalosas coacciones y de in-
morales contratos. Aquellos tiempos ce-
saron al mismo tiempo que cesaron tam-
bien los funcionarios que representaban
la farsa electoral para sostener lo que
no era susceptible de sostenimiento, pa-
ra alargar un par de dias mas la vida
de la monarquía.

No esperen, pues, nuestros correli-
gionarios órdenes de ningun centro su-
perior. Reúnanse los que no se hayan
reunido, y acuerden lo que en su de-
recho está el acordar. Convengan defi-
nitivamente en el candidato á quien han
de dar su voto de confianza en las pró-
ximas elecciones, y no olviden que la
actividad es el primer elemento de ac-
cion para conseguir buen éxito en toda
clase de empresas.

El Comité republicano de esta Ca-
pital se ha dirigido á los comités lo-
cales y varios amigos de este distrito
electoral invitándoles á asistir á la reu-
nion que ha de celebrarse el dia 14
del corriente mes á las 11 de suma-
ñana en el teatro de esta poblacion,
con objeto de designar el candidato á
quien el partido republicano dará sus
votos en las próximas elecciones de di-
putados constituyentes.

Como por medio de cartas no es
posible dirigirse á todos los correli-
gionarios del distrito, hacemos nosotros la
misma invitacion por medio del periódico,
para que los republicanos que
deseen ilustrar con sus observaciones
y buen criterio la opinion de los elec-
tores, se sirvan concurrir á la citada
reunion general, pues no cabe duda que
todos estamos interesados en la buena
eleccion del candidato que ha de re-
presentar á este distrito en las futuras
Córtes.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

EL PODER EJECUTIVO A LA NACION.

LEYES.

La Asamblea Nacional, en uso de su

soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo 1.º Queda abolida para siempre la esclavitud en la isla de Puerto Rico.

Art. 2.º Los libertos quedan obligados á celebrar contratos con sus actuales poseedores, con otras personas ó con el Estado, por un tiempo que no bajará de tres años.

En estos contratos intervendrán, con el carácter de curadores de los libertos, tres funcionarios especiales nombrados por el Gobierno superior con el nombre de protectores de los libertos.

Art. 3.º Los poseedores de esclavos serán indemnizados de su valor en el término de seis meses despues de publicada esta ley en la *Gaceta de Madrid*.

Los poseedores con quienes no quisieran celebrar contratos sus antiguos esclavos, obtendrán un beneficio de 25 por 100 sobre la indemnización que hubiera de corresponderles en otro caso.

Art. 4.º Esta indemnización se fija en la cantidad de 35 millones de pesetas, que se hará en efectivo mediante un empréstito que realizará el Gobierno sobre la exclusiva garantía de las rentas de la isla de Puerto-Rico, comprendiendo, en los presupuestos de la misma la cantidad de 3 500.000 pesetas anuales para intereses y amortización de dicho empréstito.

Art. 5.º La distribución se hará por una Junta compuesta del Gobernador superior civil de la isla, Presidente; del Jefe económico; del Fiscal de la Audiencia; de tres Diputados provinciales elegidos por la Diputación; del Síndico del Ayuntamiento de la capital; de dos propietarios elegidos por los 50 poseedores del mayor número de esclavos y de otros dos elegidos por los 50 poseedores del menor número. Los acuerdos de esta Comisión serán tomados por mayoría de votos.

Art. 6.º Si el Gobierno no colocase el empréstito, entregará los títulos á los actuales poseedores de esclavos.

Art. 7.º Los libertos entrarán en el pleno goce de los derechos políticos á los cinco años de publicada la ley en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 8.º El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de esta ley, y atender á las necesidades de beneficencia y de trabajo que la misma hiciera precisas.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresión, publicación y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional veintidos de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco Salmeron y Alonso, Presidente.—Eduardo Benot, Representante Secretario.—Federico Balart, Representante Secretario.

La Asamblea nacional, en uso de su soberanía decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo 1.º Las Cortes de la nación, compuestas de solo el Congreso de los diputados, se reunirán en Madrid, con el carácter de Constituyentes, el día 1.º

de Junio del presente año para la organización de la República.

Art. 2.º Se procederá á la elección de diputados para dichas Cortes en la Península, islas adyacentes é isla de Puerto Rico en los días 10, 11, 12 y 13 de Mayo próximo; dejando al Gobierno, respecto de Cuba, la facultad de designar los plazos en que se han de ejecutar las operaciones electorales y las circunstancias que han de concurrir en los electores.

Art. 3.º Las elecciones se verificarán con arreglo á las leyes vigentes; debiendo considerarse para los efectos de esta ley como mayores de edad á todos los españoles de mas de 21 años, y en su consecuencia proceder desde luego los ayuntamientos á rectificar las listas y censo electorales por el padron de vecinos.

Serán electores en Puerto-Rico los que paguen cualquiera cuota de contribución directa al Estado ó sepan leer y escribir, á fin de que sea uno mismo el censo para las elecciones de concejales, diputados provinciales y diputados á Cortes.

Art. 4.º Las actuales Cortes seguirán deliberando hasta que queden votados definitivamente el proyecto de abolición de la esclavitud en Puerto-Rico, el de abolición de las matriculas de mar y el de organización, equipo y sosten de los ochenta batallones de voluntarios de la República.

Art. 5.º Votados definitivamente estos proyectos, nombrarán las actuales Cortes una comisión de su seno que las represente, y suspenderán luego sus sesiones.

Art. 6.º Esta comisión podrá por sí ó á propuesta del Gobierno abrir de nuevo las sesiones de las actuales Cortes siempre que lo exijan circunstancias extraordinarias.

Art. 7.º Reunidas las Cortes Constituyentes, esta comisión resignará en ella los poderes de la actual Asamblea, que desde luego quedará disuelta.

El Gobierno resignará á su vez el suyo en cuanto esten constituidas aquellas Cortes.

Art. 8.º El Poder ejecutivo de la República podrá, para el cumplimiento de esta ley, y especialmente para el de su artículo tercero, dictar las disposiciones que crea necesarias y abreviar los plazos prescritos en el art. 22 y siguientes de la ley electoral para que sean posibles las elecciones en los días fijados.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresión, publicación y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea nacional once de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El Marqués de Perales, presidente.—Eduardo Benot, representante secretario.—Federico Balart, representante secretario.

REMITIDO.

O la federación ó la ruina.

Poco han de tardar los momentos di-

ficiles de las luchas electorales, y es imprescindible que todos los hombres amantes de su patria se unan estrechamente con una sola aspiración, la de salvar á España, y con un solo propósito, el de hacer sentir todo el peso de su influencia, hasta de hoy oprimida bajo el yugo del caciquismo.

Si la apatía, si la indiferencia, si el ateísmo político se sobreponen al valor cívico, á los sentimientos patrios, días muy amargos nos esperan y veremos con el mas acerbo dolor y teñidas las mejillas por el color de la vergüenza, que el régimen de nuestra gran nación, caerá en hombres funestos, que se presentarán á la vista de sus electores como buenos republicanos, siendo reaccionarios ó monárquicos disfrazados.

Si las próximas Cortes Constituyentes declaran como forma de gobierno la República unitaria, se hará lo que no tiene precedentes, y comenzará para España un periodo de completa ruina; pero no; por fortuna los republicanos españoles todos somos federales, y el unitarismo tendría que ser gobernado por monárquicos y republicanos suicidas.

¿Qué confianza puede inspirarle á ningún español honrado el unitarismo republicano, ó sea la monarquía disfrazada? ¡Lecciones provechosas podemos sacar de la experiencia! ¿Qué pueden esperar los hoy militares libres de esa falange de ambiciosos, sino su retorno á la esclavitud y la tiranía? ¿Qué pueden esperar todos los españoles de esos traidores que no han vacilado en prometer mil veces y no cumplir ninguna, sino la tiranía mas disolvente y la perdición de nuestra patria?

Espanoles honrados, un camino de salvación queda para España: la federación española.

La República federal concluirá inmediatamente con esa centralización, apoyo del favoritismo, y formará sus Consejos Cantonales para que gobiernen con equidad y justicia los estados que representen.

La federación formará un ejército voluntario libre y valiente y una milicia ciudadana que, unida al ejército, sabrá sofocar todos los vandálicos planes que fragüen los enemigos de la República, interiores y exteriores.

La federación desamortizará los bienes de la iglesia y del Estado, fundando con estas cantidades, bancos agrícolas, industriales y comerciales que presten dinero á las clases productoras y laboriosas, matando así la usura que hoy nos estenua, y abriendo una nueva era de felicidad y ventura para España.

La federación separará la Iglesia del Estado, dejando libres á los pueblos, para que recompensen á los sacerdotes virtuosos y honrados, y arrojen de su seno á esos otros fanáticos sostenedores de la lucha fratricida que hace tiempo viene turbando la paz y la tranquilidad de las familias.

Por fin, la federación hará tan grandes y trascendentales reformas y economías, que de la España de la holganza, de la barbarie, y de la disolución, nacerá la España de la cultura, de la justicia y de la honradez.

Republicanos federales, los que tengais el honor de ser elegidos en las próximas elecciones; grande es la misión que vais á emprender; pero todavía será mas grande vuestro recuerdo en la historia, si con vuestro deber sabeis cumplir.

Electores honrados é independientes; á las urnas. Si triunfa la federación, nos salvamos. Si triunfa la reacción, nos hundimos. ¡Viva la REPUBLICA DEMOCRATICA FEDERAL!!

Pedro Izquierdo y Gonzalvo.

Villarroya, Marzo, 73.

MISCELANEA.

Al inaugurarse la primera sesión de la Diputación provincial, formularon los diputados correligionarios nuestros una proposición de adhesión al Gobierno de la República.

Tramitada y luego discutida, resultó por fin algún tanto modificada en los siguientes términos:

«La Diputación acuerda telegrafiar al Poder Ejecutivo ofreciéndole su leal apoyo para la consolidación de la República y el orden social; y que asimismo ofrece todo género de sacrificios en favor de los patrióticos propósitos del Gobierno, relativos á la terminación de la guerra civil que desgraciadamente aflige á diferentes provincias españolas.»

Fué aprobada por mayoría de votos.

Por decreto del Poder Ejecutivo de la República, fecha 29 de Marzo, se declaran extinguidas las órdenes de Carlos tercero, de

Damas de Maria Luisa, y de Isabel la Católica.

Bien hecho.

Parece que los Cucalás, Martínez y Polos sufren continuadas derrotas.

A pesar de eso, los partidarios del cebarde de Oroquieta se agitan estos días por los pueblos de la tierra baja.

Ellos llevarán su merecido.

De Herodes á Pilatos.

Crispin, actor pobreton, pidió prestado un gabán para salir de galán en yo no sé que función.

Pidióselo á un tal Martín, y Martín le dijo: «Ten, pero cuidamelo bien, que no tengo otro, Crispin.»

Sale, tose, escupe, empieza, sin observar el cuidado que un candelabro colgado arde sobre su cabeza.

Crispin empezó á decir, y una vela á gotear, Martín, que lo ve, á rabiarse, y las gentes á reír.

--Unos: ¡bien por el galán!

--Otros: ¡silencio! y Martín grita: ¡Apártate, Crispin, que me manchas el gabán.

El salón se alborotó, Crispin ya no pudo hablar, el público dió en silvar y la función se acabó.

Y Crispin entonces mismo, hecho un tigre, buscó al dueño del gabán y con un leño quiso romperle el bautismo.

--¡Alto ahí! les dijo Andrés, que era todo un badulaque, mozo pretencioso y jaque, con infulas de Marqués.

--Por poco, añadió, se exalta, ¡voto yál señor galán, yo le guardo á usted un gabán y una onza si le hace falta.»

Repitióse el entremés y, si la historia no miente, Crispin, la noche siguiente, puso el gabán de Andrés.

Salió el pobre con cautela y como gato escaldado, huyendo, con gran cuidado, de la maldecida vela.

Y Andrés, que su miedo vé, gritó: ¡valor, voto á san!.... No hay miedo por el gabán!.... Como si fuera de usted.....

Ni á necios ni á gente ruin, pidas nunca protección, que serás otro Crispin; mas bien pídelo á un bribón, y saldrás mejor al fin.

Huye de ellos y jamás pidas nada á gentes tales; estate como te estás, que el mayor mal de los males es..... ya sabes lo demás.

Pepe Rus.

Imp. de La Concordia.

SECCION DE ANUNCIOS.

Domingo Miguel y Aznar, Alcalde egerciente y Presidente del Ayuntamiento republicano democrático--federal de esta Ciudad.

HAGO SABER: Que concedidos á dicha corporación por el plan anual de 1870 á 1873, 550 pinos maderables en su monte comun llamado Pinar Grande, y partidas Umbria del barranco oscuro, del Corral y Rocha artesa, los cuales han sido marcados y tasados á 6

pesetas y 6²⁵ cada uno respectivamente; se anuncia la subasta de los mismos para el día 6 de Abril próximo á las doce de su mañana en la Casa consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del municipio, para que puedan enterarse de él las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Teruel 20 de Marzo de 1873.—El Presidente, Domingo Miguel.—P. A. D. A.: Felipe Gomez Cordobés, Secretario.

La empresa del Coche-correo de esta Ciudad á la de Valencia y vice-

versa, ha acordado fijar el precio de los asientos desde el día 3 del actual en la forma siguiente: Berlina 50 reales 50 céntimos. Interior 40 reales 50 céntimos. Cupé 30 reales 50 céntimos incluso el asiento de 3.ª clase por el ferro-carril, y 8 rs. en arroba por exceso de equipages y encargos, en vez de 70 rs. 50 cents, 60 rs. 50 cents., 50 rs. 50 cents. y 12 rs. que se venia satisfaciendo respectivamente.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, debiendo advertirles, que los asientos de carrera tendrán igual bonificación en proporción correlativa.

En la Imprenta de este periódico se necesita un aprendiz que sepa leer y escribir.